

Pucallpa,

23 OCT. 2023

VISTO: El Asiento N°427, del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de agosto de 2023, Asiento N°432, del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de agosto de 2023, CARTA N°046-2023-CONSORCIO TREBOLITO, de fecha 16 de agosto de 2023, INFORME N°14-2023-CONSORCIO TREBOLITO-RES/JAV, de fecha 15 de agosto de 2023, CARTA N°072-2023/C.D.A.SAC/TREBOLITO, de fecha 17 de agosto de 2023, el INFORME N°036-2023-CDA/CMTG/JS, de fecha 18 de agosto de 2023, INFORME N°4650-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de agosto de 2023, INFORME N°151-2023-MESC, de fecha 25 de agosto de 2023, INFORME N°02087-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 05 de setiembre de 2023, INFORME N°004-2023-JOCM, de fecha 04 de agosto de 2023, INFORME N°165-2023-MESC, de fecha 11 de setiembre de 2023, OFICIO N°5717-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de setiembre de 2023, INFORME N°004229-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de setiembre de 2023, INFORME N°4933-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de setiembre de 2023, INFORME LEGAL N°064-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, OFICIO N°1304-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y la "CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C", suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°035-2022-GRU-GGR, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2486319, por la suma de S/ 153,630.00 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y 00/100 Soles), exonerado IGV, fijándose 180 días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2022, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el "CONSORCIO TREBOLITO", integrado por las empresas: ALARCÓN VÁSQUEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, y CONSTRUCTORA SANTA ELENA SELVA S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°049-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2486319, por la suma de S/ 2,553,161.36 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Uno y 36/100 Soles), incluido IGV, fijándose 150 días calendario, como plazo de ejecución contractual;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N°427, del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de agosto de 2023, el Residente de Obra señala lo siguiente: " *Dejamos constancia que por la zona de la institución educativa que venimos ejecutando la obra, se han realizado obras de pavimentación de los jirones Ayacucho, Huancavelica y construcción de una alcantarilla de concreto armado que se encuentra en servicio por el Jr. Eduardo del Águila que permite drenar las aguas pluviales que antes de la puesta en servicio esta obra ingresaba por la colindancia con la IE El Trébol hacia el interior del jardín que es nuestra obra que venimos ejecutando por medio de una alcantarilla de concreto armado, la cual nuestro proyecto a considerado su demolición y reubicar el drenaje exterior de esta zona por medio de la construcción de tramos de alcantarilla de concreto armado que bajando por el Jr. Ayacucho hacia el Jr. Eduardo del Águila cambia de dirección en la zona del ingreso principal al Jardín para atravesar este Jr. Y conducirlo hacia la Av. Guillermo Sisley. Por lo que ya no es necesaria su ejecución de la alcantarilla de concreto armado que es parte de nuestro Proyecto, significando una reducción de meta que estaremos alcanzando a la Supervisión para su aprobación*";

Que, mediante Asiento N°432, del Cuaderno de Obra, de fecha 14 de agosto de 2023, el Supervisor de Obra señala lo siguiente: "EFFECTIVAMENTE TAL COMO DETALLA EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIEN TO N°427, LAS CALLES PERIMETRALES A LA OBRA (LOS JIRONES AYACUCHO Y HUANCVELICA) HAN SIDO PAVIMENTADAS INCLUYENDO LA CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

DE UNA ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO QUE SIRVE PARA CANALIZAR LOS CAÑOS NATURALES Y AGUAS PLUVIALES DE LA ZONA; DICHA ALCANTARILLA QUE INICIA EN EL JR. HUANCVELICA Y CANALIZA LAS AGUAS PERIMETRALMENTE (COLINDANTE) HASTA LLEGAR AL JR. EDUARDO DEL AGUILA Y SIN INGRESAR A LA INSTITUCION EDUCATIVA, LO QUE CONTRADICE EL PLANTEAMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL, EL CUAL CONSIDERA LA DEMOLICIÓN DE LA ALCANTARILLA EXISTENTE Y REUBICAR EL DRENAJE EXTERIOR DE ESTA ZONA POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO QUE BAJANDO POR EL JR. AYACUCHO HACIA EL JR. EDUARDO DEL ÁGUILA CAMBIA DE DIRECCIÓN EN LA ZONA DEL INGRESO PRINCIPAL AL JARDÍN PARA ATRAVESAR ESTE JR. Y CONDUCIRLO HACIA LA AV. GUILLERMO SISLEY. POR LO QUE, TODO ESTE PLANTEAMIENTO NO SERIA NECESARIO PARA SER EJECUTADO EN NUESTRO PROYECTO, POR LO QUE TAMBIEN CONCORDAMOS CON LA RESIDENCIA DE OBRA QUE TODA ESTA META SIGNIFICARIA UNA REDUCCIÓN DE META, LA MISMA QUE ESTAREMOS A LA ESPERA DE LA PRESENTACION FORMAL POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA PARA SU REVISION Y APROBACIÓN CORRESPONDIENTE";

Que, mediante CARTA N°046-2023-CONSORCIO TREBOLITO, recibida por la Supervisión de Obra, con fecha 16 de agosto de 2023, el Representante Legal del CONSORCIO TREBOLITO, fundamentándose en el INFORME N°14-2023-CONSORCIO TREBOLITO-RES/JAV, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por el Residente de Obra, presentó la Reducción de Obra N°01, para su aprobación, generado por la no ejecución de partida de alcantarilla de concreto armado;

Que, mediante CARTA N°072-2023/C.D.A.SAC/TREBOLITO, recibida por la Entidad, con fecha 17 de agosto de 2023, la Representante Legal de la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, remitió el INFORME N°036-2023-CDA/CMTG/JS, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, el mismo que después de haber revisado la documentación presentada por el contratista, concluye y recomienda que, la solicitud de REDUCCIÓN DE OBRA se encuentra CONFORME, por lo siguiente: i) Contempla la reducción de todas las partidas vinculadas a la construcción de la alcantarilla de concreto armado considerada en el proyecto, el cual resulta innecesaria su ejecución para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. ii) La supervisión, verifico los metrados del expediente técnico y corroboro que las partidas que conforman la meta 04.04 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, contemplan en su conjunto los trabajos pertenecientes a CANALETAS DE CONCRETO ARMADO Y ALCANTARILLA DE CONCRETO, y luego de realizar el análisis diferenció los metrados para cada uno, confirmando los metrados considerados por el contratista en su presupuesto. iii) La partida 01.02.02.03.09 DEMOLICIÓN DE ALCANTARILLA DE C° A° H=1.40 M, que correspondía a la demolición de una alcantarilla existente, esta fue ejecutada y valorizada por el contratista en su momento, pues dicha alcantarilla se encontraba ubicada dentro de la zona de ejecución de la I.E, y a su vez interfería con las cimentaciones del modulo N°01 y de la pérgola del área de juegos, la ejecución de dicha partida de demolición resultaba necesaria e indispensable para lograr la correcta ejecución del Adicional de Obra N°01, que consideraba una excavación masiva del terreno y el relleno con material de préstamo para lograr el mejoramiento de la capacidad portante del suelo de fundación de las edificaciones. iv) El presupuesto de la reducción de obra asciende a S/ 146,551.25 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 25/100 Soles), sin IGV;

Que, mediante INFORME N°4650-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 25 de agosto de 2023, la Sub Gerencia de Obras, en mérito al INFORME N°151-2023-MESC, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Administradora de Contrato I, solicitó opinión técnica respecto a la aprobación de la reducción de obra;

Que, mediante INFORME N°02087-2023-GRU-GRI-SGE, de fecha 05 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Estudios, remitió el INFORME N°004-2023-JOCM, de fecha 04 de agosto de 2023, emitido por el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios, el cual señala en sus conclusiones y recomendaciones que, la Reducción de Obra N°01, es admitida y conforme; debido a que la referida reducción por S/ 146,551.25 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 25/100 Soles), equivale el 5.74% del monto contractual, y esta es generada por la no ejecución de la partida de alcantarilla de concreto armado de longitud de 51.74 m y altura de 1.40 m, que pertenece al sub presupuesto de INSTALACIONES SANITARIAS del Expediente Técnico de obra aprobado, Items 04.04 SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, la misma que debió ejecutarse en la parte exterior de la Institución Educativa N°328, que colinda con el Jr. Ayacucho y Jr. Eduardo del Águila. Sin embargo, esta alcantarilla ya fue construida en otro

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

proyecto anterior y no es necesario su ejecución, con esta disminución del contrato, se alcanza con los objetivos y la finalidad pública;

Que, mediante INFORME N°165-2023-MESC, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Administradora de Contrato I, señala en sus conclusiones y recomendaciones que, el expediente de Reducción de Obra N°01, elaborada por la empresa contratista de obra "CONSORCIO TREBOLITO, ha sido revisado por la supervisión de obra, y la Sub Gerencia de Estudios – Proyectista por lo que, emitieron su conformidad, a la referida reducción por la suma de S/ 146,551.25 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 25/100 Soles), que representa una incidencia de 5.74% del monto contratado. Por lo que recomendó su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N°5717-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito al INFORME N°004229-2023-GRU-GRI-JABR, de fecha 22 de setiembre de 2023, emitido por el Planificador de la GRI, y el INFORME N°4933-2023-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó la aprobación de la Reducción de Obra, mediante acto resolutivo. Señalando además que asume los informes técnicos de su unidad técnica, por estar debidamente fundamentados;

Que, el numeral 34.2, 34.3 y 34.4 del artículo 34° del TUO de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: "34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje** y 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, asimismo, teniéndose en cuenta lo dispuesto en la Opinión N° 156-2016/DTN emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en el tercer párrafo del numeral 2.1.2, numeral 2.1.4 y numeral 3.2 de sus conclusiones, que establece: "2.1.2 (...) Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Adicionalmente, es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 2.1.4 Como se advierte, la reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.2 La reducción de prestaciones requiere -además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada; adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas";

Que, en el presente caso, la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01, ha sido generado por la no ejecución de la partida de alcantarilla de concreto armado, partida cuya ejecución no resulta necesaria para el objeto de contratación conforme lo demuestra la evaluación técnica favorable de la Administradora de Contrato I, Supervisor de obra, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras que señalan la justificación técnica de la reducción de prestaciones, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del OFICIO N°1304-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, remitió el INFORME LEGAL N°064-2023-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 06 de octubre de 2023, el cual recomienda aprobar la Reducción de Prestaciones N°01, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°049-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2486319, por la suma de S/ 146,551.25 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 25/100 Soles), que representa una incidencia de 5.74% del monto contratado;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, Administradora de Contrato I y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°057-2023-GRU-GR, de fecha 18 de enero de 2023, y las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°01, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°049-2022-GRU-GGR, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2486319, por la suma de S/ 146,551.25 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Quinientos Cincuenta y Uno y 25/100 Soles), que representa una incidencia de 5.74% del monto contratado, por los fundamentos expuestos, conforme al siguiente detalle:**

PRESUPUESTO							
Presupuesto	REDUCCION DE META N° 01 POR LA NO EJECUCIÓN DE ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO EXTERIOR DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I. N° 328, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI						
Subpresupuesto	001	ESTRUCTURAS				16/03/2022	
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI					Costo al	16/03/2022
Lugar	UCAYALI - CORONEL PORTILLO - CALLERIA						
Item	Descripción		Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	
04	INSTALACIONES SANITARIAS						
04.04	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL						
04.04.01	OBRAS PRELIMINARES						
04.04.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL		m	61.74	1.78	92.10	
04.04.01.02	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE EL PROCESO		m	61.74	3.62	197.30	
04.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS						
04.04.02.01	EXCAVACION DE ZANJA MANUAL		m3	128.20	47.48	5,969.46	
04.04.02.02	PERFILADO Y NIVELADO DE ZANJAS		m	61.74	3.18	183.50	
04.04.02.03	ACARREO INTERNO, MAT. PROCEO. DE EXCAVACIONES D=30M.		m3	213.28	23.73	5,061.33	
04.04.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO OFICIAL DE PUCALLPA (D=27K.M. Apr)		m3	213.28	21.95	4,681.50	
04.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE						
04.04.03.01	SOLADO PARA CANALETAS E=0.05M. FC=100 KG/CM2		m2	124.18	48.03	5,964.37	
04.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO						
04.04.04.02	ALCANTARILLA DE CONCRETO						
04.04.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCORADO EN ALCANTARILLA		m2	428.99	48.48	21,118.93	
04.04.04.02.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2 GRADO 60		kg	5,063.06	8.89	34,884.46	
04.04.04.02.03	CONCRETO FC=210 KG/CM2 EN ALCANTARILLA		m3	57.03	498.88	28,343.34	
04.04.04.02.04	CURADO DE CONCRETO CON CURADOR TIPO MEMBRANA		m2	428.99	4.41	1,878.76	
04.04.05	REVOQUES Y TARRAJEOS						
04.04.05.02	TARRAJEO EN INTERIOR CON IMPERMEABILIZANTE		m2	428.99	37.86	16,166.84	
04.04.07	VARIOS						
04.04.07.03	SUM. E INST. TAPA DE CONCRETO 0.60 x 0.60M		und	8.00	60.00	300.00	
	Costo Directo					124,830.70	
	Gastos Generales ( 12.40 %)					15,479.01	
	Utilidad (3.00 %)					4,241.54	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>					<b>146,551.25</b>	

SON: CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 25/100 NUEVOS SOLES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Jr. Raymondi 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telf. (061)-586120 – Av. Arequipa # 810 Of. 901. Lima – Telf. (01-4246320) <http://www.regionucayali.gob.pe>



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

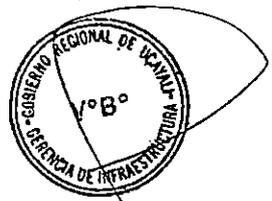
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto-resolutivo al "CONSORCIO TREBOLITO", integrado por las empresas: ALARCÓN VÁSQUEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, y CONSTRUCTORA SANTA ELENA SELVA S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo a la CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C, y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
  
ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional